Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 8, se reforma la fracción V del artículo 8 bis y el artículo 16 de la **Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a que dentro de las instituciones educativas la Secretaria de Salud se impartan talleres en coordinación con la Secretaria de Educación y que así mismo sea competencia de esta última el involucrar la participación de las madres y padres de familia en este tipo de acciones.**

Planteada por la **Diputada María Bárbara Cepeda Boehringer,** del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Marzo de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 8, SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 BIS Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita **Diputada María Bárbara Cepeda Boehringer**, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arízpe” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 8, se reforma la fracción V del artículo 8 bis, y el artículo 16 de la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el acto deliberado de quitarse la vida, por lo que su prevalencia y los métodos utilizados varían de acuerdo a los diferentes países. [[1]](#footnote-1)

El suicidio no solo ocurre en los países de altos ingresos, sino que es un fenómeno que afecta a todas las regiones del mundo, de hecho, más del 77% de los suicidios ocurridos en 2019 tuvieron lugar en países de ingresos bajos y medianos.[[2]](#footnote-2)

Si bien es cierto, en muchas de las ocasiones las personas suicidas no presentan ninguna señal o motivo por el cual debemos de estar alertas, otras veces si son muy notarias ya que presentan ciertas señales o indicios de aflicción.

Hay dos directrices en cuanto al tema del suicidio ya que en ciertos casos existe gente que constantemente tiene la idea de cometerlo por una situación que en su momento lo presiona al grado de no encontrar otra alternativa, y la segunda es la persona que irrefutablemente lo llevará a cabo sin previo aviso o señal.

Ahora bien, hablando de nuestro país, los suicidios en México alcanzaron niveles inéditos en el año 2020, ya que fueron 7,869 casos, el mayor registro en una década y un aumento de 9% respecto al año previo; pues la pandemia ha incrementado de manera significativa las problemáticas relacionadas con la salud mental. [[3]](#footnote-3)

El 2020 fue un año en donde también se incrementaron los suicidios en menores de edad en nuestro país, siendo que los datos preliminares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan 1, 150 casos, máximo histórico; en un año, pues la tasa de suicidios de niños, niñas y adolescentes por cada cien mil habitantes creció 12%; de 4.63 en 2019 a 5.18 en 2020; es decir, en 2019 murieron por suicidio 1,028 niños, niñas y adolescentes, y en 2020, 1,160.

Así mismo, la tendencia se repite en la población de entre 19 y 24 años: en 2019 murieron por suicidio 1,058 y en 2020, 1,142, por lo cual el suicidio es la tercera causa de muerte para la juventud mexicana.

Como se ha mencionado anteriormente, la pandemia de COVID-19 ha dejado alteraciones emocionales importantes en niñas, niños y adolescentes, pues según los primeros resultados de una encuesta internacional realizada por UNICEF y Gallup entre niños y adultos de 21 países -el *Estado Mundial de la Infancia 2021*– un promedio de 1 de cada 5 jóvenes de entre 15 y 24 años encuestados dijo que a menudo se siente deprimido o tiene poco interés en realizar algún tipo de actividad.

Es importante que sepamos reconocer las señales para identificar una depresión o incluso el riesgo de suicidio en este grupo de edad; pues hablando de la familia en específico, es cierto que en muchas ocasiones no existe esa comunicación entre los padres de familia o tutores con sus hijas o hijos, pues no se involucran en la vida o situaciones por las que pasan y esto a su vez trae consigo el no darse cuenta de sus emociones, preocupaciones, problemáticas, y en el peor de los casos de aquellos pensamientos suicidas.

Por ello, es indispensable involucrarnos tanto como sociedad, padres de familia, como instituciones educativas, para fomentar y trabajar conjuntamente en acciones y generar esa confianza de las niñas, niños y adolescentes que en muchos de los casos no existe, y así poder detectar desde cualquier ámbito situaciones que pongan en riesgo su vida.

Si bien es cierto, las escuelas, representan esa plataforma a través de las cuales las maestras y maestros integran y suman esfuerzos para brindar apoyo, por ello, es importante también que las instituciones educativas sean ese medio con los padres de familia para llevar a cabo conjuntamente acciones y trabajar en la manera de identificar y aprender estrategias que sean implementadas para ofrecer orientación, y de esta manera poder desarrollar habilidades emocionales y sociales que favorezcan el bienestar físico y también psicológico desde el hogar, desde las escuelas mediante la adopción de prácticas y estilos de vida saludables para niñas, niños y adolescentes.

En nuestro estado, el artículo 18 fracción XII de la Ley de Salud Mental y Bienestar de las Personas con Trastornos Mentales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que corresponde a la Secretaría de Salud, coordinar y supervisar acciones para la prevención del suicidio, así mismo, la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 7 fracción I, establece que capacitar a los docentes del sector educativo sobre la detención oportuna de personas en situación de riesgo suicida, es función de la Secretaría de Salud.

Por ello, es que propongo que para involucrarnos como padres y como maestros, dentro de las instituciones educativas la Secretaria de Salud imparta talleres en coordinación con la Secretaria de Educación y que así mismo sea competencia de esta última el involucrar la participación de las madres y padres de familia en este tipo de acciones, pues el capacitar tanto a padres y madres de familia, como a maestras y maestros es sumamente importante para entender los síntomas de afectación emocional de este grupo poblacional y así poder trabajar en la detección oportuna.

Cabe destacar que es de suma importancia definir la implementación de objetivos claros para abordar de fondo y de manera integral esta problemática, pues no solo basta el apoyo del Gobierno o Instituciones encargadas de colaborar con este tema, si no de trabajar coordinadamente e involucrarnos como sociedad, y tener ese conocimiento para abordar de manera responsable esta situación y así lograr una baja radical en cuanto a la cifra de suicidios.

Por esta razón es que también se involucra a la Secretaría de Educación, pues a través de las y los maestros se puede desarrollar ese vínculo que puedan tener con niñas, niños y adolescentes para detectar situaciones de posibles crisis; y así mismo lograr que a través de ellos se fomente la participación de los padres y madres de familia y de esta manera lograr el interés y acercamiento hacia sus hijas e hijos y en dado caso, poder detectar y prevenir a tiempo.

La ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en el artículo 4, que niños, niñas y adolescentes son sujetos titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley General, entre los que se encuentran; al disfrute del más alto nivel de salud, lo cual conlleva al acceso a mecanismos de apoyo psicosocial para las niñas, niños y adolescentes. además de la prevención, atención y rehabilitación de conductas de riesgo, como el suicidio.

Por otro lado, la Ley Estatal de Educación, señala en el artículo 88 las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o representación legal, entre las que destaca el coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos o representados, en la prevención y solución de problemas de conducta, de afectación a la integridad y la seguridad, o de violencia física o psicológica; así como corresponsabilizarse en la instrumentación de las acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda a sus hijos pupilos o representados menores de edad.

Siendo que el suicidio es un problema de salud pública, es importante también centrarnos tanto en la prevención como en la capacitación, crear vínculos sociales, promover la toma de conciencia, así como la participación de todas y todos en el combate a este problema, pues debemos tomar en cuenta que podemos y debemos aportar desde cualquier trinchera porque la prioridad es y siempre será la vida de cualquier persona.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción V al artículo 8, se reforma la fracción V del artículo 8 bis, y el artículo 16 de la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTICULO 8.- …**

**I. a la IV…**

**V.** Impartir talleres en la medida de sus posibilidades, por lo menos dos veces en el ciclo escolar en las instituciones educativas, en coordinación con la Secretaría de Educación, con el objeto de prevenir el suicidio.

**ARTICULO 8 bis.- …**

**I. a la IV…**

**V.** Impulsar la participación de madres y padres de familia o tutores en los talleres impartidos por la Secretaría de Salud en las instituciones educativas, así como en acciones que favorezcan la prevención del suicidio.

**VI…**

**ARTICULO 16.-** La capacitación incluirá un programa de formación a los trabajadores de la salud, educación, seguridad, justicia y centros de reinserción social, **así como a los Organismos y Asociaciones Civiles que brinden atención a personas con ideación suicida,** esto, en las distintas áreas de atención preventiva, y posvención diseñando un espacio de capacitación continua.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila, a 23 de marzo del 2022**

**DIP. MARÍA BARBARÁ CEPEDA BOEHRINGER**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA** |  | **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA** |  | **DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA**  |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDÉZ** |  | **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS** |
|  |  |  |
| **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** |  | **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** |
|  |  |  |
| **DIP. EDUARDO OLMOS CASTRO** |  | **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. HECTOR HUGO DÁVILA PRADO** |  | **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO** |  | **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** |
|  |
| **DIP. ÁLVARO MOREIRA VALDÉS** |

ESTAS HOJAS DE FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8, SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 BIS, Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

1. https://www.unicef.org/argentina/media/1536/file/Suicidio.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.eleconomista.com.mx/politica/El-ano-de-la-pandemia-tambien-fue-el-ano-con-mas-suicidios-en-10-anos-20210815-0004.html [↑](#footnote-ref-3)